



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0236
(**03 SET. 2012**)

Por medio del cual se ordena el cierre definitivo de las escuelas sedes de una Institución Educativa del sector oficial y se adoptan otras medidas

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a partir del primero de octubre de 2002, conforme al Decreto 280 de septiembre 27 del mismo anuario se conformó la Institución Educativa de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago, ubicada en la Isla de San Andrés, capital del Departamento, bajo el nombre de Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, mediante la fusión de la escuela María Auxiliadora y la San Francisco Javier con el Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos.

Que la Magíster Nancy de Jesús Caballero Rodríguez, se encuentra encargada como Rectora de la Institución Educativa Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, de acuerdo al Decreto 0327 de octubre 30 de 2009.

Que la sede escuela María Auxiliadora y la San Francisco Javier, de la Institución Educativa anotada en los anteriores Considerandos, ha venido funcionando con una relación técnica alumno/docente muy por debajo del promedio mínimo de 22 estudiantes por docente, en zona rural, como lo señala el Decreto 3020 de 2002, que establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.

Que a pesar de los esfuerzos de la Administración Departamental, conjuntamente con la comunidad educativa de la Institución Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos y los líderes del sector de ubicación del plantel, para propender por el aumento de la matrícula en las Escuelas Sedes, la demanda de los cupos educativos en la zona de influencia de las mencionadas Escuelas no varió, manteniéndose la relación técnica alumno/docente significativamente inferior a la establecida por la norma.

Que mediante oficio CEMED-OE-REC/N° 072 radicado a julio 04/12 y 090, acompañado de Formato F02.02.F01, "Novedades Establecimientos Educativos", diligenciado, con radicación de entrada fechada a 15 de agosto de 2012, la Rectora encargada de la Institución Educativa Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, notificó a la Secretaría de Educación, el cierre de las sedes Escuela María Auxiliadora y San Francisco Javier, debido a la baja demanda por los cupos educativos, de los grados de Transición a Quinto de la Educación Básica en cada una de dichas Escuelas y el traslado de los estudiantes matriculados a la sede principal de la Institución Educativa, ubicada en la vía Tom Hooker de la Isla de San Andrés, la cual cuenta con suficiencia de espacios y mejores ambientes pedagógicos para la atención integral de la totalidad de la población matriculada en las tres sedes que componen la Institución Educativa.

Que la reorganización del sector educativo es un proceso continuo y periódico que debe desarrollar los Rectores de las Instituciones y Directores Rurales de los Centros Educativos de naturaleza oficial, conjuntamente con las Secretarías de Educación, con el fin de racionalizar los recursos e insumos educativos, para garantizar el acceso, la permanencia y la prestación del servicio público educativo con equidad, eficiencia y calidad en las distintas entidades territoriales.

Que la concentración de los estudiantes en una sola planta física permite un mejor desarrollo de los procesos administrativos, de supervisión y control de la prestación del servicio educativo.

Que corresponde a la Administración Departamental determinar de manera definitiva la situación de la sede educativa Escuela María Auxiliadora con código DANE N°. 188001000283 y la sede Escuela San Francisco Javier, con código DANE N°. 188001000216.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar de manera definitiva la sede Escuela María Auxiliadora con identificación DANE N°. 188001000283, de la Institución Educativa Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, plantel de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago, ubicado en la Circunvalar, Km 6 # 750, sector Schooner Bight, zona rural de la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cerrar de manera definitiva la sede de la Institución Educativa Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, denominada Escuela San Francisco Javier, identificada con código DANE N°. 188001000216, plantel de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago, ubicado en la Carretera San Luis, Vía Tom Hooker, Km 19 # 211, zona rural de la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: La totalidad de los grados y niveles educativos que conforman la Institución Educativa denominada Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos, funcionarán en la sede única del plantel, ubicada sobre la Vía Tom Hooker, de la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifíquese la decisión tomada por la Rectora (E) de la Institución Centro Educativo, CEMED, Antonia Santos, de trasladar a la población estudiantil, así como, los bienes e insumos educativos y el personal asignado a las antes denominadas Escuela María Auxiliadora y Escuela San Francisco Javier, hoy cerradas definitivamente, a la sede única de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si de acuerdo a la relación técnica Alumno/Docente quedara personal sin la correspondiente asignación académica ó asignación laboral la Rectora (E) de la Institución Educativa notificará del hecho a la Secretaría de Educación, colocando al susodicho personal a la disposición de la citada dependencia de la Gobernación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inventario de equipos, bienes muebles e insumos de apoyo pedagógico que estaban asignados a las sedes de las Escuelas cerradas definitivamente, mediante esta Providencia, será objeto de revisión y actualización por parte de las correspondientes Áreas de Almacén y Sistemas de la Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO: La ocupación y nueva destinación de las plantas físicas de propiedad del Departamento Archipiélago, en donde funcionaban las sedes de las Escuelas María Auxiliadora y San Francisco Javier, a la fecha cerradas definitivamente, serán determinadas por la Administración de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente novedad al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, a través del área de Cobertura de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Alléguese copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación Nacional para la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, al Almacén Departamental, a la Institución Educativa Centro de Educación Media Diversificada, CEMED, Antonia Santos y a las siguientes dependencias internas de la Secretaría de Educación, para su conocimiento y demás fines pertinentes: Sistema, Archivo, Kardex y Registro, Calidad, Cobertura e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **03 SET. 2012**

 **GOBERNADORA,**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

SECRETARIA DE EDUCACION,


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS

Proyectó: Virginia Robinson
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Aury Guerrero Bowie/Edelmira Archbold